



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 324/2017

Buenos Aires, 13/03/2017

VISTO el Expediente N° 34.835/17 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 24.241, 24.557, 26.425, 26.773, 27.348, los Decretos Nros. 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, 2.104 y 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, 1.475 de fecha 29 de julio de 2015, las Resoluciones S.R.T. Nros. 308 de fecha 30 de marzo de 2009, 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, 364 de fecha 12 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241, texto modificado por la Ley N° 24.557, determina que las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central deben estar integradas por CINCO (5) profesionales médicos cuya selección debe realizarse por Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que por Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, se confirió a la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) la facultad de dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas creadas por la Ley N° 24.241 y a disponer de los recursos para su funcionamiento.

Que, posteriormente, a través del artículo 15 de la Ley N° 26.425 se dispuso la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que mediante los Decretos N° 2.104 y N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, se facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas, y asignaron a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la entonces S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que son ejercidas por la S.R.T.

Que en tal contexto, la S.R.T. dispuso mediante Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, adoptar las competencias citadas en los párrafos precedentes, en la misma forma y con las mismas modalidades establecidas por los regímenes especiales con que se regía la entonces S.A.F.J.P. en lo atinente, entre otros, a la designación y relaciones con el personal de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central.



Que mediante la Resolución S.R.T. N° 364 de fecha 12 de septiembre de 2016, se aprobaron las Bases Generales para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central.

Que el día 25 de noviembre de 2016 se celebró en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES la segunda etapa —Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal— del citado Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que finalizadas las etapas del precitado Concurso, no se lograron satisfacer las necesidades existentes de las Comisiones Médicas, quedando cargos que continúan vacantes.

Que en tal sentido, la Comisión Médica N° 1 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN; N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO; N° 10 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES; N° 11 de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES; N° 12 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; N° 13 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES; N° 15 de la localidad de Paso del Rey, Provincia de BUENOS AIRES; N° 17 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA; N° 26 de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN; N° 27 de la Ciudad de San Luis, Provincia de SAN LUIS; N° 32 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de MENDOZA; y N° 36 de la Ciudad de Trelew, Provincia de CHUBUT, cuentan con posiciones vacantes en relación con la integración exigida por las Leyes N° 24.241 y N° 24.557, como así también requieren la incorporación de médicos co-titulares —cargo creado por la Resolución S.R.T. N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011— para atender al creciente flujo de expedientes laborales y previsionales ingresados, y las tareas asignadas a aquellas por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que resulta oportuno destacar, respecto de la Comisión Médica N° 10, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, que sólo se convocará a Concurso para el cargo de médicos co-titulares.

Que con el objetivo de incrementar la presencia institucional de esta S.R.T. acercando los servicios ofrecidos al trabajador, a los empleadores, a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.)/Empleadores Autoasegurados (EA.), deviene necesario la apertura de nuevas Comisiones Médicas y Delegaciones, las que deben ser dotadas de profesionales médicos idóneos, lo que permitirá ofrecer mejor y más rápida atención en un grado óptimo de agilidad y calidad.

Que por otro lado, se entiende pertinente replantear los contenidos de las evaluaciones, los antecedentes a considerar y los criterios de selección adoptados.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar nuevas Bases Generales, y convocar a un nuevo llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Comisión Médica Central, para cubrir cargos de médicos vacantes, incrementar la dotación de médicos, e integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, según corresponda.

Que la convocatoria a Concurso se realizará para la actuación de los profesionales seleccionados en el ámbito de competencia territorial de las Comisiones Médicas en que concursan.

Que en oportunidad de generarse la necesidad de cubrir un cargo de médico vacante o la designación de un médico co-titular en las Comisiones Médicas, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas



será quien determine la especialidad que resulte conveniente para la cobertura del cargo.

Que la determinación de las especialidades a la que alude el considerando anterior se fundamenta en la necesidad de contar en cada Comisión Médica, con profesionales idóneos para una mejor valoración de las patologías que presentan los damnificados.

Que las etapas del Concurso Público serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso designados a tal efecto, y contarán con la presencia de un Secretario de Actas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1°, inciso c) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08, el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, el Decreto N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015 y la Resolución S.R.T. N° 308/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébanse las Bases Generales que se establecen en el Anexo I de la presente resolución, como norma marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central, a fin de dar cumplimiento a los cometidos del Sistema de Riesgos del Trabajo y del Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.).

ARTÍCULO 2° — Llámese a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de médicos en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central y para integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, el que se regirá por las Bases Generales aprobadas por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° — Establécese que las vacantes de los cargos médicos que se produzcan en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y/o en la Comisión Médica Central, y/o aquellas que se generen en virtud de razones operativas tales como el aumento del flujo de expedientes, se podrán cubrir con los profesionales integrantes del Listado de Médicos Reemplazantes, de acuerdo al lugar preeminente en el Orden de Mérito.

Los profesionales que integran el Orden de Mérito podrán ser designados tomando en consideración las necesidades de cada jurisdicción y de acuerdo a consideraciones operativas de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. En ese sentido, de acuerdo a los criterios señalados, dicha instancia establecerá, en cada caso, el cargo que necesite integrarse y propondrá la designación de los profesionales correspondientes de acuerdo a la especialidad que resulte pertinente y siempre de acuerdo al orden preeminente para dicha especialidad en cada jurisdicción.

Todos aquellos profesionales que integran el Orden de Mérito y fueran posteriormente designados en



virtud de los criterios de selección establecidos en la presente norma, se desempeñarán como médicos co-titulares en las Comisiones Médicas correspondientes, salvo que en casos excepcionales y por cuestiones operativas la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas requiriera designarlos como médicos titulares.

La no aceptación del cargo de médico co-titular ofrecido implicará, de pleno derecho, la exclusión del profesional del Orden de Mérito resultante.

Las especialidades admitidas a los fines del concurso, son las siguientes:

- Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva
- Cardiología
- Endocrinología
- Fisiatría
- Gastroenterología
- Hematología
- Infectología
- Nefrología
- Neumonología.
- Reumatología
- Psiquiatría
- Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral
- Ortopedia y Traumatología (Preferentemente certificado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología)
- Neurología
- Oftalmología
- Oncología
- Dermatología
- Otorrinolaringología
- Cirugía General
- Toxicología
- Medicina Legal

ARTÍCULO 4° — El médico co-titular de las Comisiones Médicas reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal. Cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones determinadas en el párrafo precedente se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica o realizando las tareas que determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

La mencionada Gerencia determinará, en virtud de las necesidades de cada Comisión Médica, la cantidad de cargos de médicos co-titulares a cubrir, los cuales surgirán del Listado de Médicos Reemplazantes de acuerdo al Orden de Mérito.

ARTÍCULO 5° — El Listado de Médicos Reemplazantes que resulte de cada llamado a Concurso tendrá validez por un plazo de TRES (3) años o hasta que, a juicio de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), resulte conveniente convocar a un nuevo llamado a Concurso, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 6° — Para aquellos ámbitos de competencia territorial de las Comisiones Médicas en la que se hubiere producido o generado la vacante de un cargo médico, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá trasladar a un integrante de otra Comisión distinta de aquella para la que



hubiera concursado, siempre que el referido profesional manifiestare su conformidad con dicha medida. La Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será la encargada de valorar la pertinencia de los traslados solicitados por los agentes, en función de las necesidades operativas de cada jurisdicción. Si el Listado de Médicos Reemplazantes estuviera agotado, se convocará a un nuevo Concurso.

ARTÍCULO 7° — Invítase a integrar al Jurado del Concurso a la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (U.B.A.) y, en calidad de veedores, a un representante de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) y de la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL (F.E.M.E.C.A.).

ARTÍCULO 8° — Notifíquese del llamado a Concurso a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 9° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo D. Morón.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 16/03/2017 N° 15450/17 v. 16/03/2017

Fecha de publicación: 16/03/2017



BASES GENERALES

**CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA MÉDICOS DE
LAS COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES Y DE LA COMISIÓN
MÉDICA CENTRAL**

CONDICIONES GENERALES

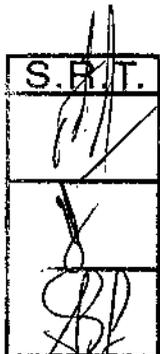
I. REQUISITOS GENERALES EXCLUYENTES PARA LA POSTULACIÓN

- a) Ser argentino nativo o por opción
- b) Edad máxima a la fecha de presentación:
 - Mujeres: CINCUENTA (50) años
 - Hombres: CINCUENTA Y CINCO (55) años

Este requisito no será aplicable para el personal médico que se encuentra desempeñando funciones en las Comisiones Médicas.

Los profesionales que percibieran alguna prestación previsional no podrán participar del Concurso.

- c) Poseer Título de Médico expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada autorizada.
- d) Poseer Título de Especialista, expedido por autoridad competente, en las especialidades que se detallan en el artículo 3° de la presente resolución.



- e) Tener TRES (3) años de antigüedad en el ejercicio de la especialidad para presentarse en la Comisión Médica Jurisdiccional (C.M.J.) y CINCO (5) para la Comisión Médica Central (C.M.C.).



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

Los puntos d) y e) no serán aplicables para el personal médico que ya se encuentre desempeñando funciones en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y acredite experiencia en la evaluación de incapacidades laborales.

Los médicos pertenecientes al Organismo que integren el Orden de Mérito para las C.M.J. o para la C.M.C. y que fueran seleccionados para cubrir un cargo en alguna de las comisiones médicas para dicho concurso, estarán sujetos a un período de prueba de TRES (3) meses. Al término de dicho período, el desempeño de los médicos postulantes para las C.M.J. será evaluado por la Subgerencia de Comisiones Médicas, y el de los postulantes a la C.M.C. será evaluado por la Subgerencia de Comisión Médica Central. De entenderlo pertinente, las mencionadas Subgerencias podrán disponer de un segundo período de prueba de igual duración.

En caso de no recibir una evaluación satisfactoria, el postulante no accederá a la designación pretendida.

Durante el/los período/s de prueba los postulantes que ya se encontraran desempeñando funciones en una C.M.J. o en otras áreas del Organismo mantendrán la remuneración correspondiente al cargo al que oportunamente hubieran accedido, más la diferencia salarial que corresponda en relación con el cargo concursado, por aplicación del artículo 78 de la Ley N° 20.744, por el tiempo que se desempeñen en dicha función.

S.R.T.

Los profesionales que hubieran sido dependientes de la S.R.T. y su vínculo se hubiera extinguido, cualquiera sea el motivo, no podrán presentarse a un nuevo concurso por un período de CINCO (5) años desde la fecha de desvinculación.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS POSTULANTES

La remisión de los antecedentes deberá realizarse exclusivamente por correo o a través de la Mesa de Entradas de la sede de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) sita en la calle Bartolomé Mitre N° 755, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.A.B.A.) (C.P. 1.036).

Los antecedentes deberán ser remitidos en sobre cerrado indicando en la parte externa del sobre la leyenda "Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Comisión Médica Central", informando:

a) Competencia territorial de la Comisión Médica:

- Jurisdiccional N° [.....]

- o C.M.C.

b) Especialidad/es

c) Indicación de la cantidad de fojas enviadas.

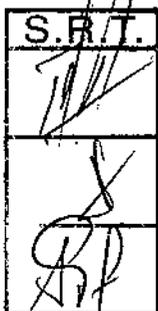
Un mismo concursante podrá postularse para la competencia territorial en más de una Comisión Médica, y para más de una especialidad.

La totalidad de la documentación remitida para la postulación deberá estar firmada y debidamente foliada, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

La falta de especificación de la especialidad o de la Comisión Médica para la cual se postula, será causal suficiente para tener por no presentada la documentación.

En el sobre a remitir se deberá incluir la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae, suscripto en todas sus hojas;





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

324

57

ANEXO I

- Declaración Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo III de la presente resolución;
- Fotocopia simple del Anverso y Reverso del Documento de Identidad, con domicilio actualizado;
- Fotocopia simple del Título de Médico;
- Fotocopia simple de la Matrícula Profesional;
- Fotocopia simple de los Títulos correspondientes a las Especialidades que se invoquen;
- Fotocopia simple de todos los antecedentes que se declararen;

Es obligatorio declarar la dirección de un correo electrónico, al cual se cursarán las notificaciones correspondientes. La notificación vía correo electrónico se considerará fehaciente a los fines del presente concurso.

Aquellos participantes que habiendo accedido al Orden de Mérito, fueran convocados para cubrir un cargo médico vacante en una Comisión Médica, deberán exhibir ante la S.R.T. los originales de toda la documentación antes remitida.

En caso de acceder al puesto y previo a su ingreso, deberá presentar Matrícula de colegiación al distrito y Matrícula Nacional debidamente certificada y el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. En caso de no contar con la Matrícula Nacional, deberá acreditarse -como mínimo- el certificado de inicio del trámite correspondiente.





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

En caso de no concretarse la designación del profesional por cuestiones ajenas al Organismo el postulante quedará automáticamente excluido del Orden de Mérito resultante.

La S.R.T. no se hará responsable de ninguna documentación original que pudieran remitir los concursantes.

La presentación de los postulantes en el concurso implicará la aceptación de sus condiciones. Sólo se admitirán y tramitarán aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos enumerados previamente.

III. DESARROLLO DEL CONCURSO

Las Bases Generales para cada llamado a Concurso serán publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y en diarios de alcance nacional y local de cada una de las Comisiones Médicas objeto del presente llamado.

Asimismo, podrán ser retiradas en forma gratuita en las sedes de la S.R.T., en su sitio web (www.srt.gob.ar) y en las Comisiones Médicas de todo el país.

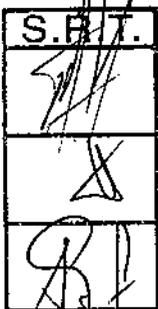
Las etapas a cumplir en cada uno de los llamados son:

1º Etapa: Valoración de Antecedentes.

2º Etapa: Evaluación de Competencias y Entrevista Personal.

Las etapas del Concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso, integrados -como mínimo- por TRES (3) miembros.

La Comisión Calificadora y el Jurado se constituirán con número impar de miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.





*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

a) Valoración de Antecedentes:

La primera etapa consistirá en la evaluación del cumplimiento de los requisitos generales excluyentes para la postulación, detallados en el punto I del presente Anexo.

En caso de haber cumplido dichos requisitos, se procederá a la Valoración de los Antecedentes acreditados de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Los postulantes para las Comisiones Médicas Jurisdiccionales que reúnan todas las exigencias previstas en el Anexo I, pasarán a la segunda etapa.

Resulta oportuno señalar que no se establece puntaje mínimo para superar la etapa de Valoración de Antecedentes para las C.M.J.. El puntaje obtenido en esta etapa, únicamente será considerado para la elaboración del Orden de Mérito que será integrado por la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del concurso.

En cambio, se establece un puntaje mínimo para acceder a un cargo en la C.M.C. de **DIEZ (10) puntos**.

Se establece un puntaje máximo previsto para esta **etapa de VEINTE (20) puntos**, tanto para C.M.J., como C.M.C..

La Comisión Calificadora notificará mediante correo electrónico la fecha en la que se desarrollará la Segunda Etapa -Evaluación de Competencias y Entrevista Personal-.

Asimismo, informará a los postulantes que tendrán a disposición una plataforma digital para la realización de un curso de nivelación asociado a la labor de las Comisiones Médicas. La

S.B.T.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

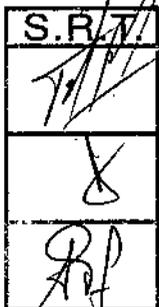
ANEXO I

plataforma de capacitación estará disponible por un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles.

b) Evaluación de Competencias:

La segunda etapa se iniciará con la Evaluación de Competencias, la cual será llevada a cabo por el Jurado del Concurso y consistirá en un examen escrito que versará principalmente sobre:

- Conocimiento de la Ley N° 24.241 y sus reglamentaciones, de la Ley N° 26.425, función, competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas,
- Decretos N° 659 de fecha 24 de junio de 1996 y N° 478 de fecha 30 de abril de 1998 (Baremos)
- Conocimiento de la Ley N° 24.557, de la Ley N° 26.773, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones de la S.R.T. sobre trámite ante las Comisiones Médicas.
- Conocimiento del Listado de Enfermedades Profesionales y la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales.
- Decreto N° 49 de fecha 14 de enero de 2014.
- Conocimientos de patologías previsionales y laborales.
- Conocimiento del Organismo, misiones y funciones de las Comisiones Médicas.
- Habilidad en el manejo de herramientas informáticas (PC y utilitarios).



El puntaje máximo que se podrá alcanzar en la etapa de Evaluación de Competencias será de CUARENTA (40) puntos.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

Para pasar a la siguiente etapa, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

El resultado de **superado o no superado** obtenido en esta etapa será notificado a cada uno de los postulantes el mismo día de la evaluación.

Los concursantes, podrán solicitar la revisión de su examen, cuestión que será resuelta en el momento por el Jurado del Concurso.

c) Entrevista Personal:

La Entrevista Personal estará a cargo del Jurado del Concurso y versará sobre temas generales que permitan conocer la actitud del entrevistado frente a la función a desempeñar y su aptitud para el puesto.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa será de CUARENTA (40) puntos.

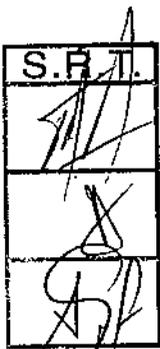
Para superar la presente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la entrevista personal y acceder al Orden de Mérito, el Concurso se declarará desierto.

El Jurado notificará mediante correo electrónico el resultado individual a cada postulante dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la finalización de la Entrevista Personal.

Lo resuelto será definitivo y no podrá ser recurrido.

Orden de Mérito:





*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Concluidas las DOS (2) etapas, el Jurado del Concurso confeccionará un Orden de Mérito, el cual se obtendrá mediante la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del Concurso.

Se integrará discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica.

Dicho Orden de Mérito estará constituido por aquellos postulantes que habiendo superado el puntaje mínimo requerido en la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal, alcancen un puntaje final igual o superior a:

- SESENTA (60) puntos para las C.M.J..
- SETENTA (70) puntos para la C.M.C..

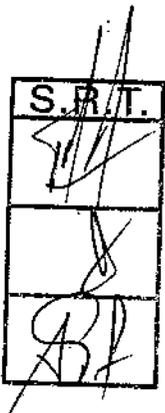
El Orden de Mérito confeccionado será notificado a los postulantes vía correo electrónico, independientemente de ello, se exhibirá en las sedes de la S.R.T. sitas en las calles:

- Bartolomé Mitre N° 751 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES;
- Moreno N° 401 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES;
- y en las Comisiones Médicas de todo el país.

Los postulantes podrán recurrir el Orden de Mérito, únicamente por Correo electrónico, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación del resultado del mismo.

Tales recursos serán resueltos por el Jurado dentro de los DOS (2) días hábiles computados desde el vencimiento del plazo anterior.-

Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.



IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EL JURADO

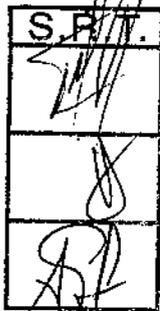


Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

A) La Comisión Calificadora tendrá entre sus funciones:

- Recibir, aceptar y valorar la documentación presentada por cada postulante;
- Solicitar a los postulantes las aclaraciones que fueran necesarias sobre la documentación presentada;
- Notificar vía correo electrónico a cada postulante el resultado obtenido en la Valoración de Antecedentes;
- En el mismo acto de notificación señalado en el punto anterior, deberá notificar la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la Entrevista Personal y la Evaluación de Competencias;
- Resolver los recursos interpuestos contra la Valoración de Antecedentes en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse;
- Elevar a los miembros del Jurado el listado con los postulantes que cumplieran con los requisitos generales excluyentes para la postulación;
- Remitir al Jurado las Declaraciones Juradas de Antecedentes de los postulantes;
- Colaborar con el Jurado del Concurso en la realización de la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes, la cual se llevará a cabo en oportunidad de la Entrevista Personal.



B) El Jurado del Concurso tendrá como funciones:

- Realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes, la cual se llevará a cabo en oportunidad de la Entrevista Personal;



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

- Efectuar las entrevistas personales a los postulantes;
- Evaluar y calificar la aptitud y actitud de los postulantes;
- Elaborar y notificar el Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Evaluación de Competencias y en la Entrevista Personal por los concursantes, discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica, o Comisión Médica Central;
- Resolver los recursos interpuestos contra el Orden de Mérito en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.
- Notificar lo resuelto respecto de los reclamos o recursos ante él presentados.

V. CONDICIONES DE TRABAJO

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y los reglamentos particulares que resulten de aplicación.

Los ingresantes deberán cumplir un horario de OCHO (8) horas diarias. No obstante, la S.R.T. se reserva el derecho de ajustar la jornada laboral en función de las necesidades del servicio, con la correspondiente adecuación de la remuneración.

El Organismo reconoce un plus por zona desfavorable para las Comisiones Médicas que se encuentren en la región patagónica.

S.R.T.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

Las remuneraciones brutas de los puestos concursados son:

- Médico titular de Comisión Médica Jurisdiccional: \$ 59.526
- Médico co-titular de Comisión Médica Jurisdiccional: \$ 57.067



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

- Médico titular de Comisión Médica Central: \$ 100.707
- Médico co-titular de Comisión Médica Central: \$ 65.627

Los médicos designados deberán cumplir con un estándar de producción mensual determinado por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Los médicos que concursen para cubrir cargos de médicos o integrar el Listado de Médicos Reemplazantes en el ámbito de competencia territorial de la Comisión Médica N° 10 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES podrán ser designados y trasladados para desarrollar sus actividades en un radio de SESENTA (60) kilómetros de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. La localidades a las cuales podrán ser designados para desempeñar sus funciones son las siguientes: Quilmes, Esteban Echeverría, Lanús, Morón, Luján, General San Martín, Ramos Mejía, San Isidro y Pilar. En caso de ser designados para alguna de las referidas localidades deberán contar con la Matrícula Profesional de la Provincia de BUENOS AIRES.

VI. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, como así también con lo estipulado por el Reglamento Interno para el Personal aprobado por Disposición Interna de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999 y su reglamentación, adoptado por la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, el que será aplicable exclusivamente para el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo

S.R.T.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

que se desempeña en las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central que fuera transferido a la S.R.T., en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 26.425.

No deberán desempeñar funciones en Organismos o empresas vinculadas a las actividades comprendidas en las Leyes N° 24.241, N° 24.557 y N° 26.773, ni estar incluidos en cualquier otra incompatibilidad que surja de la reglamentación vigente.

Asimismo, no deberán encontrarse incluidos en los listados de auxiliares de la Justicia en los fueros Laboral y de la Seguridad Social, ni desempeñarse como peritos médicos en expedientes Judiciales Laborales y/o Previsionales.

Esta manifestación por parte de los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.

VII. CRONOGRAMA

Los plazos para el desarrollo de cada una de las etapas del concurso serán contados a partir de fecha de publicación en BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo establecido en el apartado III del presente Anexo. Dichos plazos son:

- Fecha límite para el despacho por correo o la presentación por mesa de entradas de la postulación: **Día 10**
- Comienzo del curso virtual de capacitación: **Día 15**
- Fecha límite para la notificación de la fecha y sede en la que se constituirá el Jurado del Concurso: **Día 20**
- Fecha límite para finalizar curso virtual de capacitación: **Día 30**
- Comienzo de la Evaluación de Competencia y las Entrevistas Personales: **Día 35**
- Fecha límite para la elaboración del Orden de Mérito: **Día 45**





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO II

**CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA MÉDICOS DE
LAS COMISIONES MÉDICAS JURIDICcionales Y LA COMISIÓN MÉDICA
CENTRAL**

Listado de Comisiones Médicas para las cuales se concursan cargos médicos:

- Comisión Médica N° 1 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN;
- Comisión Médica N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO;
- Comisión Médica N° 10 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES; sólo se concursa para el cargo de médico co-titular;
- Comisión Médica N° 11 de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES;
- Comisión Médica N° 12 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES;
- Comisión Médica N° 13 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES;
- Comisión Médica N° 15 de la localidad de Paso del Rey, Provincia de BUENOS AIRES;
- Comisión Médica N° 17 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA;
- Comisión Médica N° 26 de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN;
- Comisión Médica N° 27 de la Ciudad de San Luis, Provincia de SAN LUIS;
- Comisión Médica N° 36 de la Ciudad de Trelew, Provincia de CHUBUT;
- Comisión Médica Central.

S.R.T.

AUTORIDADES DEL CONCURSO

Desígnese a la Comisión Calificadora y al Jurado del Concurso, los que estarán integrados por los miembros que a continuación se detallan y a los Secretarios de Actas.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO II

a) **COMISIÓN CALIFICADORA**

Miembros Titulares:

1. Pablo IOMMI
2. María Sol MICHELENA
3. Silvia MORÁN
4. Federico DI NOIA
5. Camila RODRÍGUEZ MAS
6. Andrea MELO
7. Leonor SALVATIERRA
8. María Fernanda GONZÁLEZ
9. Yolanda UMANA

Miembros Suplentes:

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

b) **JURADO DEL CONCURSO**

Miembros Titulares:

1. Fermín RICARTE
2. Sebastián TOBIO
3. Daniel SORRENTINO
4. Mariano ORTIZ
5. Alejandro SAVINO
6. Omar PAOLINI





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO II

7. Betina HAMANN
8. Liliana LUNARDELLI
9. Mariela MIGLIORI
10. Carolina MARQUEZ
11. Julia MEANA
12. Karina DIEZ
13. Jacqueline ITZCOVICH
14. Gabriel PAPA
15. José Luis BETTOLLI
16. Carolina DÍAZ
17. Virginia PEZZI
18. Liliana GODOY
19. Jorge FERRARO
20. A designar por la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (U.B.A.).

Miembros Suplentes:

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos.



c) SECRETARIOS DE ACTAS

Miembros Titulares:

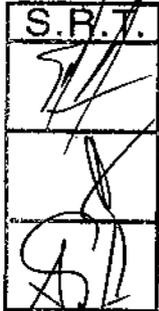
1. Jerónimo ARROUY



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO II

2. Juan Bautista ELETA
3. Mariela Florencia LAMA
4. Karina Andrea LÓPEZ
5. Mariana Paula REGUEIRO
6. Lucía ZARACHO ARUJ
7. Carolina NUÑEZ
8. Ana Paula GIUSEPPUCCI
9. Nelson CAÑETE
10. Gonzalo HERRERA



Miembros Suplentes:

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el Anexo I los postulantes deberán remitir la "Declaración Jurada de Antecedentes", la que forma parte integrante del presente Anexo, **bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.**

Los concursantes deberán adjuntar fotocopia simple de los antecedentes declarados.

No se computará el antecedente declarado que no cuente con la debida documentación respaldatoria.

Los originales de la mencionada documentación deberán ser exhibidos al momento de la correspondiente designación en el cargo concursado, conforme fuera estipulado en el Anexo I, para ser cotejados con las fotocopias ya presentadas.

El puntaje se discriminará de la siguiente manera:

1. TÍTULOS DE ESPECIALISTA – Máximo TRES (3) puntos.

A) Se otorgará UN (1) punto a cada una de las especialidades listadas en el artículo 3° de la presente resolución que se acreditaran.

B) Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada título de especialista no contemplado en el artículo 3° de la presente resolución.





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

2. CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN ALGUNAS DE LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3º - Máximo DOS (2) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación

- A) Profesor Titular o Adjunto: Se otorgará CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.
- B) Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra u otros cargos docentes no incluidos en el punto anterior: Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.

3. EJERCICIO PROFESIONAL - Máximo NUEVE (9) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación

S.B.T.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

- A) FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS A PARTIR DEL AÑO 1994 EN ORGANISMOS PREVISIONALES O LABORALES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES Y/O ENTIDADES PREVISIONALES O LABORALES VINCULADOS CON EL ACCIONAR DE LAS COMISIONES MÉDICAS - **Máximo TRES (3) puntos.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

- B) JEFE DE RESIDENTES Y/O INSTRUCTOR DE RESIDENTES EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° - **Máximo UN (1) punto.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

- C) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS, NO CONTEMPLADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES - **Máximo TRES (3) puntos.**

S.R.T.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses, en las especialidades requeridas en el artículo 3°.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

D) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. - **Máximo DOS (2) puntos.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

4. LIBROS PUBLICADOS, EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR - Máximo UN (1) punto.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno en las especialidades requeridas en el artículo 3°.



Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

5. **TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS – Máximo UN (1) punto.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno en las especialidades previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

6. **CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° - Máximo DOS (2) puntos.**

- Cursos de más de 500 horas

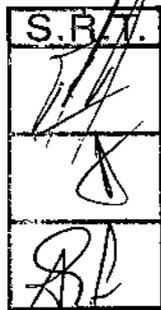
Se otorgará UN (1) punto por cada uno.

- Cursos de 300 a 499 horas

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno.

- Cursos de 100 a 299 horas

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno.





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

324



ANEXO III

7. **COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN O EXPOSICIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS CORRESPONDIENTE A LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3° - Máximo UN (1) punto.**

Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno.

8. **ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS CORRESPONDIENTE A LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3° - Máximo UN (1) punto.**

Se computarán exclusivamente aquellos realizados en los CINCO (5) años anteriores a la fecha de llamado a concurso.

Se otorgará DIEZ CENTÉSIMOS (0,10) de punto por cada uno.





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES	
Postulación para Comisión Médica N° _____ de	
Especialidad/es: _____	
DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDO:	
Tipo y N° de documento:	Matrícula Profesional N°:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Domicilio:	Localidad / Provincia:
Código postal:	Teléfono particular:
Correo electrónico:	Teléfono Celular:
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - MÁXIMO TOTAL (20) PUNTOS	
1- TÍTULO DE ESPECIALISTA - MÁXIMO TRES (3) PUNTOS	
TÍTULO DE ESPECIALISTA: (EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD NACIONAL PÚBLICA / PRIVADA AUTORIZADA, SOCIEDAD CIENTÍFICA, COLEGIO MÉDICO O AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL O NACIONAL)	
2- CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3°- MÁXIMO DOS (2) PUNTOS	
A) PROFESOR TITULAR O ADJUNTO	
Materia:	Período:
B) JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS, AYUDANTE DE CÁTEDRA U OTROS CARGOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR	
Materia:	Período:

S.R.T.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

3- EJERCICIO PROFESIONAL - MÁXIMO NUEVE (9) PUNTOS	
A) FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS A PARTIR DEL AÑO 1994 EN ORGANISMOS PREVISIONALES O LABORALES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES Y/O ENTIDADES PREVISIONALES O LABORALES VINCULADOS CON EL ACCIONAR DE LAS COMISIONES MÉDICAS. MÁXIMO TRES (3) PUNTOS	
Lugar:	Período:
B) JEFE Y/O INSTRUCTOR DE RESIDENTES EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3°. MÁXIMO UN (1) PUNTO	
Lugar:	Período:
C) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS, PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS NO CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. MÁXIMO TRES (3) PUNTOS	
Lugar:	Período:
D) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MÁXIMO DOS (2) PUNTOS	
Lugar:	Período:
4- LIBROS PUBLICADOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR - MÁXIMO UN (1) PUNTO	
Título:	Especialidad:

S.B.T.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

